



Ministerio Público de la Defensa
Defensoría General de la Nación

Resolución DGN N° 499/14

Buenos Aires, 28 ABR 2014

PROTOCOLIZACIÓN
FECHA:
28, 04, 14

JAVIER LANCESTREMERÉ
SECRETARIO LETRADO
DEFENSORIA GENERAL DE LA NACION

VISTO

El art. 120 de la Constitución Nacional y el art. 51 inciso II) de la Ley 24.946 y,

CONSIDERANDO:

Que el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos (en adelante MINISTERIO), representado por el Sr. Secretario de Justicia, Dr. Julián Álvarez, y el Ministerio Público de la Defensa (en adelante MPD), representado por la suscripta, han firmado un "*Convenio Específico de Cooperación entre el Ministerio Público de la Defensa y el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación a Través de Programa ADAJUS*".

Que el MPD tiene entre sus funciones la promoción de acciones orientadas a la defensa y protección de los derechos humanos, y la ejecución de políticas para facilitar el acceso a la justicia de grupos en condiciones de vulnerabilidad, habiéndose creado en ese marco el Programa sobre Salud, Discapacidad y Adultos Mayores de la Defensoría General de la Nación, con el objeto de promover actividades orientadas a la defensa y protección de los derechos humanos, a la reducción de obstáculos al acceso a la justicia de las personas con discapacidad, fortaleciendo las capacidades de los defensores públicos de la institución en la defensa de los derechos de esas personas.

Que el Programa Nacional de Asistencia para las Personas con Discapacidad en sus Relaciones con la Administración de Justicia (en adelante "EL PROGRAMA ADAJUS"), bajo la órbita de la

Secretaría de Justicia del Ministerio de Justicia de Derechos Humanos, fue creado con el objeto de asegurar el respeto de la dignidad inherente a las personas con discapacidad, a fin de facilitar la comunicación y la obtención de la información necesaria para el efectivo acceso a la justicia.

Que a través del "Convenio" se establecen los mecanismos de articulación interinstitucionales que propenden a garantizar el efectivo acceso a la justicia en condiciones de igualdad de las personas con discapacidad asistidas por el MPD, bajo las cláusulas que allí se detallan.

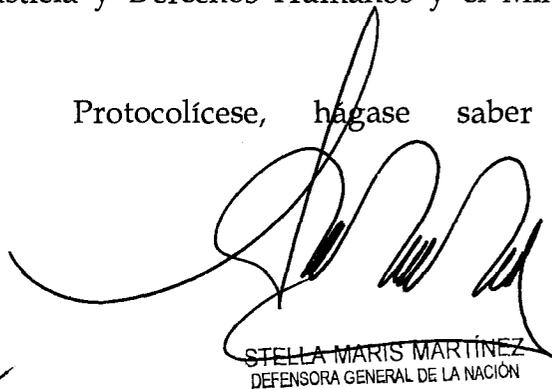
Que, en virtud de la relevancia institucional del acuerdo suscripto, corresponde dar amplia publicidad a su contenido, en el ámbito del Ministerio Público de la Defensa.

Por ello, en mi carácter de Defensora General de la Nación,

RESUELVO:

PROTOCOLIZAR el "Convenio Específico de Cooperación entre el Ministerio Público de la Defensa y el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación a Través de Programa ADAJUS", suscripto por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos y el Ministerio Público de la Defensa.

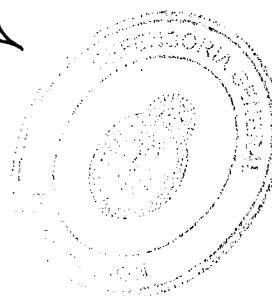
Protocolícese, hágase saber y oportunamente archívese.-



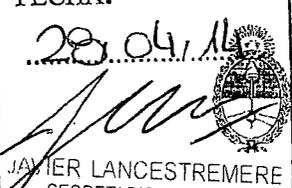
STELLA MARIS MARTÍNEZ
DEFENSORA GENERAL DE LA NACIÓN



JAVIER LANCESTREMERÉ
SECRETARIO LETRADO
DEFENSORIA GENERAL DE LA NACIÓN



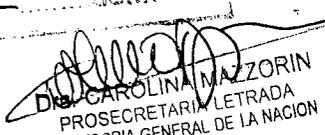
PROTOCOLIZACIÓN
FECHA:
28.04.14



JAVIER LANESTREMERE
SECRETARIO LETRADO
DEFENSORIA GENERAL DE LA NACION
Ministerio de Justicia
y Derechos Humanos

"2014 - Año de Homenaje al Almirante Guillermo Brown, en el Bicentenario del Combate Naval de Montevideo"

CERTIFICADO
de SU GRADO
de COMANDANTE EN JEFE
de 28 de Abril de 2014



Ministerio Público de la Defensa
Defensoría General de la Nación

Dra. CAROLINA MAZORIN
PROSECRETARIA LETRADA
DEFENSORIA GENERAL DE LA NACION

CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN ENTRE EL MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA y EL MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS DE LA NACIÓN A TRAVÉS EL PROGRAMA ADAJUS

Entre el MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA, en adelante el "MPD", con domicilio legal en la Av. Callao 970 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representado por la señora Defensora General de la Nación, Dra. Stella Maris MARTÍNEZ, por una parte, y por la otra el MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, en adelante el "MINISTERIO", con domicilio legal en Sarmiento 329 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representado por el señor Secretario de Justicia, Dr. Julián Álvarez, y teniendo en cuenta:

Que el artículo 13 de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (en adelante "la CDPCD"), aprobada por Ley N° 26.378 establece que "Los Estados Partes asegurarán que las personas con discapacidad tengan acceso a la justicia en igualdad de condiciones con los demás, incluso mediante ajustes de procedimiento y adecuados a la edad".

Que la Sra. Defensora General de la Nación, como autoridad máxima del Ministerio Público de la Defensa, tiene entre sus funciones la promoción de acciones orientadas a la defensa y protección de los derechos humanos, y la ejecución de políticas para facilitar el acceso a la justicia de grupos en condición de vulnerabilidad (art. 51 inc. d y e, Ley N° 24.946).

Que en ese marco, se creó el Programa sobre Salud, Discapacidad y Adultos Mayores de la Defensoría General de la Nación, en el ámbito de la Secretaría General de Política Institucional, con el objetivo de promover actividades orientadas a la defensa y protección de los derechos humanos, y a la reducción de obstáculos al acceso a la justicia de las personas con discapacidad, fortaleciendo las capacidades de los defensores públicos de la institución en la defensa de los derechos de esas personas.

Que mediante el Decreto N° 1375/11, se creó el PROGRAMA NACIONAL DE ASISTENCIA PARA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN SUS RELACIONES CON LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA, en adelante "EL PROGRAMA ADAJUS", bajo la órbita de la SECRETARIA DE JUSTICIA del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, con el objetivo de asegurar el respeto de la dignidad inherente de las personas con discapacidad (en adelante "las PCD"), a fin de facilitar la comunicación y la obtención de la información necesaria para el efectivo acceso a la justicia.

CERTIFICO que la presente
es copia fiel de su original.
Conste. Buenos Aires, 28
de ABOGADO de 2014

"2014 - Año de Homenaje al Almirante Guillermo Brown, en el Bicentenario del Combate Naval de Montevideo"


DANIELA MAZZORIN
SECRETARÍA DE LA NACIÓN

Que en tal sentido EL PROGRAMA ADAJUS, promueve, articula y dirige su accionar hacia el pleno fortalecimiento de los derechos de las PCD en sus relaciones con la administración de justicia, en todos los fueros judiciales, incluidos el penal, civil, de familia, etc. Ello, en pos de asegurar a cada caso particular, la atención técnica necesaria, considerando el tipo de discapacidad de la persona, sea sensorial, intelectual, mental, psico-social, motora o visceral.

Que en ese marco EL PROGRAMA ADAJUS, brinda asistencia técnica, mediante un equipo interdisciplinario de profesionales capacitados en la materia, a las PCD que se encuentran involucradas en procesos judiciales, ya sea en calidad de víctima, victimaria, testigo, denunciante, actor, demandado o letrado.

Que en virtud de lo expuesto, resulta necesario definir los mecanismos de articulación interinstitucionales que propendan a garantizar el efectivo acceso a la justicia en condiciones de igualdad de las PCD asistidas por el MPD.

En consecuencia, en el marco de los acuerdos ya existentes y de las tareas que vienen desarrollando en forma coordinada las partes firmantes, se celebra el presente convenio específico, sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: El objeto del presente Convenio consiste en la cooperación y asistencia técnica entre las partes, a los fines de promover y asegurar el acceso a la justicia de las personas con discapacidad asistidas por el MPD, en condiciones de igualdad con las demás, de conformidad con lo establecido en la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad.-----

SEGUNDA: El "MINISTERIO", a través de EL PROGRAMA ADAJUS, se compromete, sin perjuicio de las funciones que son propias de los magistrados y de los funcionarios del MPD, a:

- Brindar colaboración, asistencia y asesoramiento -incluida la elaboración de informes u otras herramientas que resulten pertinentes- en los casos que sean requeridos por el MPD, a fin de garantizar la defensa de los derechos de personas con discapacidad asistidas por el MPD, en la forma y las condiciones que corresponda según el caso.
- Proponer y colaborar en la realización de ajustes razonables a los procedimientos judiciales, y en la promoción de buenas prácticas en la administración de justicia.
- Proveer la asistencia de peritos intérpretes para personas con discapacidad auditiva en toda su amplitud, en los casos que sea necesario para garantizar la comunicación entre el/la magistrado/a y o funcionario/a del MPD y su asistido/a.



CERTIFICO que la presente es copia fiel de su original. Conste. Buenos Aires, 28 de ABOIL de 2014.

"2014 - Año de Homenaje al Almirante Guillermo Brown, en el Bicentenario del Combate Naval de Montevideo"

SECRETARIA LETRADA
DEFENSORIA GENERAL DE LA NACION
VIOLETA QUESADA MAZZORIN

Proveer la asistencia de personal especializado para garantizar la efectiva comunicación entre el el/la magistrado/a y o funcionario/a del MPD y la persona con discapacidad asistida, en los casos que sea requerido por existir alguna dificultad en dicha comunicación.

- Brindar capacitación en coordinación con el Programa sobre Temáticas de Salud, Discapacidad y Adultos Mayores de la Defensoría General de la Nación, a los integrantes del MPD, en temáticas específicas vinculadas al fortalecimiento de los derechos de las personas con discapacidad en sus relaciones con la administración de justicia.

TERCERA: "El MPD", a través del Programa sobre Temáticas de Salud, Discapacidad y Adultos Mayores, se compromete a:

- Brindar colaboración, asistencia y asesoramiento, en tanto corresponda a su ámbito de actuación, en los casos que sean derivados por el "EL PROGRAMA" –ADAJUS-, orientados a la defensa de los derechos de las personas con discapacidad.
- Coordinar y/o brindar colaboración con "EL PROGRAMA" –ADAJUS- y la Secretaría de Capacitación y Jurisprudencia de la Defensoría General de la Nación, para la realización de actividades de capacitación e investigación, en materia de derechos de las personas con discapacidad.

CUARTA: Las actividades llevadas a cabo en el marco del presente Convenio no implicarán erogación alguna para las partes.-----

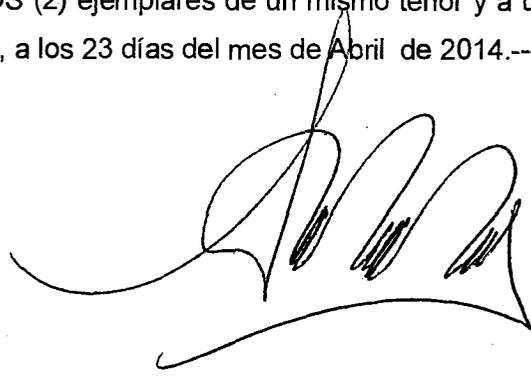
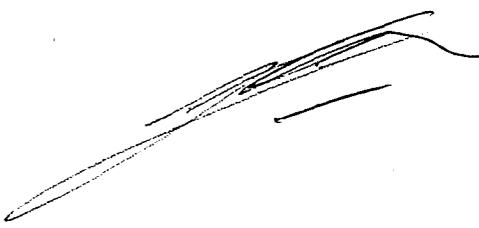
QUINTA: A los efectos de coordinar las acciones estipuladas en el presente convenio, las partes acuerdan la creación de una Unidad de Coordinación, que estará integrada por UN (1) miembro titular y UN (1) miembro suplente por cada una de ellas. En este acto se designan como miembros de la Unidad de Coordinación, por el "MINISTERIO", a la Perito Intérprete Mabel Aurora REMÓN, D.N.I. N° 11.292.939, como miembro titular, y a la Dra. Yael HERGENREDER DNI. N° 31.342.609, como miembro suplente, y por el "MPD", a la Sra. Secretaria Letrada de la Defensoría General de la Nación, Dra. Rosana Feliciotti, como miembro titular, y a la Prosecretaria Letrada de la Defensoría General de la Nación, Dra. Violeta Quesada, como miembro suplente. La Unidad de Coordinación establecerá los mecanismos que resulten pertinentes para dar cumplimiento a los compromisos asumidos en el presente convenio.-----

SEXTA: En toda circunstancia o hecho que tenga relación con este Convenio, las partes tendrán la autonomía de sus respectivas unidades técnicas, administrativas, académicas y de ejecución, y por lo tanto asumirán en forma individual, las responsabilidades consiguientes.-----

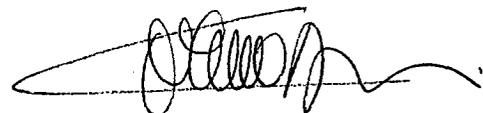
SÉPTIMA: El presente Convenio tendrá vigencia por UN (1) año prorrogable tácitamente por períodos iguales sucesivos, salvo que alguna de las partes comunique a la otra la decisión de rescindirlo sin expresión de causa, manifestando su voluntad con TREINTA (30) días de anticipación. -----

OCTAVA: En caso de suscitarse controversias con relación a este Convenio Específico, en lo que se refiere a su existencia, validez, calificación, interpretación, alcance, cumplimiento o rescisión, las partes procurarán resolverlas amigablemente, en atención al carácter de cooperación del presente Convenio. En el supuesto de no alcanzarse un acuerdo, las partes se someterán al régimen de resolución de conflictos interadministrativos regulado por la Ley N° 19.983 y su Decreto Reglamentario N° 2.481/1993, de corresponder su aplicación. A los fines del presente Convenio, las partes constituyen domicilio en los indicados en el encabezamiento del presente, donde serán válidas todas las notificaciones o citaciones que se cursen.-----

En prueba de conformidad se firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 23 días del mes de Abril de 2014.-----



CERTIFICO que la presente
es copia fiel de su original.
Conste, Buenos Aires, 23
de Abril de 2014.



Dra. CAROLINA MAZZORIN
PROSECRETARIA LETRADA
DEFENSORIA GENERAL DE LA NACION